

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN CULTURAL “MUÉGANO TEATRO”

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Fundación Cultural “Muégano Teatro”, legalmente representado por Santiago Roldós Bucarám, como Presidente, calidad que se acredita con el registro de directiva de la Fundación Cultural Muégano Teatro, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará “MUÉGANO TEATRO” y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, representada legalmente por el Dr. Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Rector – Presidente de la Comisión Gestora, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le llamará “LA UNIVERSIDAD”.

Las partes son legalmente capaces para convenir, y en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución de la Republica señala que *“...La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo...”*.
2. El Art. 39 inciso segundo de la Carta Magna señala que: *“El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento...”*.
3. El artículo 340 de la Constitución contempla que *“...El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo...”*.
4. La ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 17 señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”*
5. De conformidad al Reglamento de Funcionamiento de la comisión gestora de la universidad de las artes en el artículo 12 literal h) indica: *“Son funciones del/ la*

Presidente/a Rector/a de la Comisión Gestora: h) Representar a la Universidad en todos los actos, contratos, convenios, memorandos de entendimiento o cualquier instrumento jurídico de acuerdo de voluntades en los temas relacionados a la gestión académica”.

6. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial n.º 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
7. Mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
8. El Espacio Muégano Teatro (EMT) es un proyecto independiente del grupo Muégano Teatro, que busca dialogar con toda manifestación experimental, disidente y no comercial, dentro y fuera del Ecuador. Por eso, su gestión se caracteriza por ser independiente, autónoma y autosustentable.
9. La Escuela de Artes Escénicas de la Universidad de las Artes se encuentra organizando el **I ENCUENTRO ESCÉNICO: CREACIÓN Y PEDAGOGÍA**, el cual reunirá a los principales e históricos grupos teatrales de país, cuyo conocimiento adquirido desde su práctica creativa será compartida a toda la comunidad universitaria y al público en general, de conformidad a lo señalado en el informe técnico adjunto en el memorando No. UA-EAE-2018-105 de 9 de noviembre de 2018, suscrito por Marcelo Leyton, Subdirector de Artes Escénicas.
10. Para la realización del **I ENCUENTRO ESCÉNICO: CREACIÓN Y PEDAGOGÍA**, la Universidad de las Artes requiere establecer relaciones de cooperación interinstitucional con la Fundación Cultural Muégano Teatro, orientando principalmente para la realización de actividades académicas, artísticas y culturales, en beneficio de estudiantes, docentes y comunidad en general. El acuerdo promueve las relaciones de solidaridad, reciprocidad y horizontalidad, y se articula al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de esta Universidad y en este contexto, permitirá consolidar redes de colaboración que amplíen la incidencia de esta institución.

SEGUNDA. - OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos entre las instituciones comparecientes, con el fin de que los/las estudiantes de la Escuela de Artes Escénicas de la Universidad de las Artes, a través de la realización de diferentes actividades que se desarrollarán en el marco del **I ENCUENTRO DE ARTES ESCÉNICAS: CREACIÓN Y PEDAGOGÍA**, refuercen sus conocimientos académicos y realicen prácticas pre-profesionales y vínculo en la comunidad, necesarias en el de requisitos para la obtención de su titulación universitaria.

De igual manera, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto informar a la ciudadanía sobre la misión de la Universidad de las Artes, y las diferentes actividades que realiza, a través de las Escuelas de Artes Escénicas y de las demás Unidades Académicas y Administrativas, pone en consideración los diferentes espacios de comunicación

social del I ENCUENTRO DE ARTES ESCÉNICAS: CREACIÓN Y PEDAGOGIA, para que el mismo se realice de manera gratuita, a favor de la Universidad.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Fundación Cultural Muégano Teatro se compromete a:

- Llevar a cabo una parte de la primera edición del ENCUENTRO DE ARTES ESCÉNICAS: CREACIÓN Y PEDAGOGIA, en la ciudad de Guayaquil, los días que van desde el 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2018, en las instalaciones del Teatro Muégano de propiedad de la Fundación Cultural Muégano Teatro.
- Proporcionar todas las facilidades necesarias para realizar los respectivos ensayos.
- Ofrecer funciones gratuitas en las mañanas para los estudiantes de la Universidad de las Artes.
- Ofrecer funciones en la noche para el público general.
- Ofrecer conversatorios/desmontajes/talleres con los invitados.
- Proporcionar los equipos (pantalla, sonido, proyector, etc.) y dos personas que actúen como técnico y asistente antes y durante la función.
- Reconocer a la Universidad de las Artes, como productora del I ENCUENTRO DE ARTES ESCÉNICAS: CREACIÓN Y PEDAGOGÍA.
- Incluir el logotipo de la Universidad de las Artes en todos los materiales gráficos digitales o no, del Encuentro.
- Reserva de butacas para invitados especiales de la Universidad de las Artes.
- Proporcionar el diseño de los materiales por diagramar e imprimir.
- Suscribir y entregar, por parte de su administrador del Convenio, un informe técnico a la Universidad de las Artes una vez que haya finalizado el Encuentro, con los documentos de respaldo que correspondan.

En contrapartida, LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Coordinar la pre-producción, producción y logística del Encuentro en Guayaquil.
- Reservar el uso de la sala dónde se llevarán a cabo las funciones, , los desmontajes, los talleres, académicas en las mañanas.
- Responsabilizarse de la organización y buen desarrollo de las funciones del Encuentro y las demás actividades académicas.
- Proporcionar un equipo que trabaje, pudiendo ser estudiantes pasantes, como apoyo en la parte técnica y logística.
- Designar y coordinar con profesores y/o académicos, su participación en foros, con los invitados después de sus funciones.
- Coordinar el transporte, la alimentación y la agenda de los invitados durante su estadía en Guayaquil.
- Organizar funciones al aire libre en Guayaquil.
- Promocionar el Encuentro en la ciudad de Guayaquil, a través de la repartición de afiches, programas de mano y otras actividades que la Universidad pudiera ejecutar.
- Designar a un servidor de la Universidad, para que trabaje en el diseño de los impresos en coordinación con el Departamento de Publicaciones del Festival.
- Suscribir y entregar, por parte de su administrador del Convenio, un informe escrito sobre el desarrollo del Encuentro en Guayaquil que incluya un registro fotográfico de al menos diez (10) fotografías por cada actividad llevada a cabo en Guayaquil (funciones, desmontajes, conversatorios, talleres)

Este Convenio no estipula la transferencia de recursos económicos, a favor de cualquiera de las partes comparecientes, y por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación, el presente instrumento, por sí solo, no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las entidades signatarias.

Si para el cumplimiento de sus obligaciones, la Universidad de las Artes debiera asumir obligaciones económicas con terceros (contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios), previo al asumir el compromiso deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria, y ejecutar el proceso de contratación que corresponda según la Ley de la materia.

QUINTA. - PLAZO:

LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN CULTURAL MUÉGANO TEATRO deberán cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Cooperación, antes, durante y después del desarrollo de la I ENCUESTRO DE ARTES ESCÉNICAS en Guayaquil, el mismo que se celebrará del 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2018, en la ciudad de Guayaquil.

El plazo para la entrega de los respectivos informes de ejecución a la contraparte respectiva, será de 30 días, contados a partir del día siguiente a la finalización del I ENCUESTRO DE ARTES ESCÉNICAS: CREACIÓN Y PEDAGOGÍA.

SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio los documentos que avalan la calidad en que comparecen los suscribientes.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:

Este Convenio podrá concluir

1. Por cumplimiento a satisfacción y a cabalidad de las obligaciones y demás cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, ante circunstancias técnicas o económicas, o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una o más obligaciones y/o cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,

OCTAVA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

Por parte de la Universidad de las Artes la persona responsable de la administración del Convenio será Marcelo Leyton, docente de la Escuela de Artes Escénicas.

El Espacio Muégano Teatro, designará a una persona que actuará como su administrador.

Los administradores serán los responsables del cumplimiento, a cabalidad y satisfacción, de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, así como de aprobar el informe de ejecución de su contraparte.

Los administradores deberán suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo, o las comunicaciones que correspondan, en caso de una terminación unilateral.

NOVENA. - JURISDICCIÓN Y TRÁMITE:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no llegar a una mediación, lo cual se comprobará con la respectiva acta de imposibilidad de mediación, parcial o total, las partes podrán acudir ante los Jueces de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en la ciudad de Guayaquil, y al trámite correspondiente en la Ley de la materia.

DÉCIMA. - NATURALEZA:

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES:

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.

Previamente a la suscripción del instrumento que modifique el Convenio, se requerirá el informe positivo del Administrador del Convenio designado por la Universidad de las Artes.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD:

La Fundación Cultural Muégano Teatro declara estar autorizado por las respectivas autoridades para llevar a cabo la programación propuesta en las instalaciones de su propiedad.

En caso de que la Universidad de las Artes llegare a ser demandada por una supuesta violación a los derechos por el uso del espacio, la Fundación Cultural Muégano Teatro deberá asumir su defensa, o pagará los costos profesionales y materiales que la Universidad llegare a incurrir, a fin de salvaguardar sus intereses, en cualquier instancia judicial o extrajudicial.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación y notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Dirección: Malecón Simón Bolívar y Aguirre

Teléfono: 593 4 2590700 ext. 5010-5011

Email: marcelo.leyton@uartes.ed.ec
Guayaquil, Guayas, Ecuador.

ESPACIO MUÉGANO TEATRO

Dirección: Rocafuerte y callejón Magallanes.

Teléfono: 099 434 5075

Email: santiagoroldos@gmail.com

Guayaquil, Guayas, Ecuador.


Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

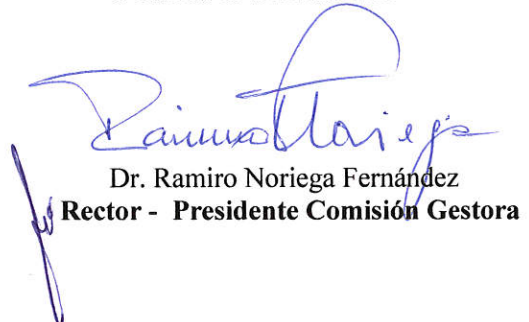
Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento y en constancia de ello firman a continuación 4 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los

20 NOV 2018

**POR LA FUNDACIÓN CULTURAL
MUÉGANO TEATRO**


Santiago Roldós Bucaram
Presidente
Fundación Muégano Teatro

POR LA UNIVERSIDAD


Dr. Ramiro Noriega Fernández
Rector - Presidente Comisión Gestora